



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Diecinueve de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 026
RADICADO N° 2021-00384-00

En la presente demanda ejecutiva laboral, promovida por CLAUDIA MARÍA ALVAREZ VALENCIA, en contra de GRUPO ELECTROCIVIL S.A.S., mediante auto del 10 de diciembre de 2021, el Despacho concedió el término de cinco (5) días a fin que la parte ejecutante subsanara las deficiencias encontradas en el escrito so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia, se entrará a decidir si se emita mandamiento de pago o no, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante pese a transcurrir el término de cinco (5) días concedido, no allegó escrito subsanando las falencias exigidas, lo que conlleva a que la demanda ejecutiva sea rechazada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por CLAUDIA MARÍA ALVAREZ VALENCIA, en contra de GRUPO ELECTROCIVIL S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguese los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.006
hoy 20 de enero de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c697478482a313764cd02fe84abcd553062de4123c34d12a0726cde305645f27**

Documento generado en 19/01/2022 12:18:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>